



Sesión: Octava Sesión Extraordinaria.
Fecha: 08 de mayo de 2023.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
ACUERDO N°. IEEM/CT/55/2023

DE AMPLIACIÓN DE PLAZO, PARA OTORGAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA 00300/IEEM/IP/2023

El Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente Acuerdo, con base en lo siguiente:

GLOSARIO

Constitución Federal. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

IEEM. Instituto Electoral del Estado de México.

Ley General de Transparencia. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ley de Transparencia del Estado. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

PNT. Plataforma Nacional de Transparencia.

SAIMEX. Sistema de Acceso a la Información Mexiquense.

SE. Secretaría Ejecutiva.

UT. Unidad de Transparencia.

ANTECEDENTES

1. El veintisiete de abril del año dos mil veintitrés, se registró vía PNT, la solicitud de acceso a la información, la cual fue registrada bajo el número de folio **00300/IEEM/IP/2023**, mediante la cual se señaló:

Elaboró: Lic. Alfredo Burgos Cohl
Lic. Juan Carlos Hernández Ortiz
ACUERDO No. IEEM/CT/55/2023



“Solicito copia digital de cada uno de los expedientes correspondientes a los procedimientos de quejas y/o impugnaciones presentadas por los partidos políticos y/o ciudadanos por presuntas violaciones a las normas electorales que estén relacionadas con el proceso electoral 2022-2023 en el Estado de México.” (sic)

2. La solicitud fue turnada para su análisis y trámite, entre otra, a la SE, toda vez que la información obra en los archivos de la misma.
3. El dos de mayo de dos mil veintitrés, la SE, solicitó a la UT, someter a consideración del Comité de Transparencia la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de información, de conformidad con lo siguiente:

Fecha de solicitud: 02/05/2023

SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA

Con fundamento en lo establecido en el artículo 49, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se solicita atentamente a la Unidad de Transparencia, someter a consideración del Comité de Transparencia, la aprobación de la ampliación del plazo de respuesta, de conformidad con lo siguiente:

Área solicitante: Subdirección de Medios de Impugnación
Número de folio de la solicitud: 00300/IEEM/IP/2023
Modalidad de entrega solicitada: Vía SAIMEX
Fecha de respuesta original: 23/05/2023
Fecha propuesta de entrega: 01/06/2023

SOLICITUD	DOCUMENTOS QUE ATIENDEN LA SOLICITUD	NUM. DE DÍAS	MOTIVO DE LA AMPLIACIÓN / JUSTIFICACIÓN
"Solicito copia digital de cada uno de los expedientes correspondientes a los procedimientos de quejas y/o impugnaciones presentadas por los partidos políticos y/o ciudadanos por presuntas violaciones a las normas electorales que estén relacionadas con el proceso electoral 2022-2023 en el Estado de México"	Expedientes de los Medios de Impugnación que hayan sido tramitados por la Subdirección en el actual proceso electoral de Gubernatura 2023, relacionados con la temática referida	7	Derivado de que se tiene que realizar el análisis de la totalidad de medios de impugnación tramitados por esta Subdirección relacionados con la temática planteada, que correspondan al actual proceso electoral de Gubernatura 2023, sumado al estudio de dicha información, para la elaboración, de ser necesario, de las versiones públicas, por lo que resulta indispensable contar con un margen de tiempo razonable que permita cumplir con la obligación derivada de la solicitud de mérito.

Nota: Esta solicitud cuenta con el visto bueno de la titular del área.

Nombre del Servidor Público Habilitado: Víctor Manuel Carrera Thompson

Nombre del Titular del Área: Víctor Manuel Carrera Thompson

Auto Mejía Velasco
José Luis López Rayón



CONSIDERACIONES

I. Competencia

Este Comité de Transparencia es competente para aprobar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta de la información, propongan los Servidores Públicos Habilitados, de conformidad con el artículo 49, fracción II de la Ley de Transparencia del Estado.

II. Fundamento

- a) La Constitución Federal, en su artículo 6, apartado A), fracciones I y II, establece que toda la información en posesión de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público, de igual manera, dispone que la información que se refiere a la vida privada y a los datos personales será protegida.

Asimismo, el artículo 16, párrafos primero y segundo, señala que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento y, que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales.

- b) La Ley General de Transparencia prevé en su artículo 132, párrafo segundo, que el plazo para dar respuesta a las solicitudes de información podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante antes de su vencimiento.

- c) La Constitución Local, en el artículo 5, fracciones I y II, dispone respectivamente, que:

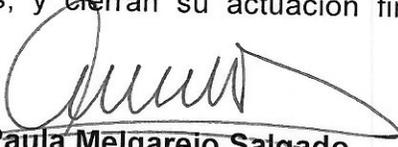
Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos estatales y municipales, así como del gobierno y de la administración pública municipal y sus organismos descentralizados, asimismo de cualquier persona física, jurídica colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente



ACUERDA

- PRIMERO.** Se confirma la ampliación de plazo por siete días hábiles, para dar respuesta a la solicitud de información **00300/IEEM/IP/2023**, con base en lo previsto por el artículo 163, párrafo segundo, de la Ley de Transparencia del Estado.
- SEGUNDO.** La UT deberá hacer del conocimiento de la SE el presente acuerdo para que lo incorpore a los expedientes electrónicos en el SAIMEX.
- TERCERO.** La UT notificará al solicitante de información la ampliación de plazo de respuesta junto con el presente acuerdo, una vez que la persona Servidora Pública Habilitada lo registre en el SAIMEX.

Así lo determinaron por unanimidad de votos los Integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de México, de conformidad con la Ley de Transparencia del Estado, en su Octava Sesión Extraordinaria del día ocho de mayo de dos mil veintitrés, y cierran su actuación firmando al calce para constancia legal.



Dra. Paula Melgarejo Salgado
Consejera Electoral y Presidenta
del Comité de Transparencia



Lic. Juan José Hernández López
Subdirector de Administración de
Documentos e integrante del Comité de
Transparencia



Lic. Ismael León Hernández
Suplente de la Contraloría General e
integrante del Comité de Transparencia



Mtra. Lilibeth Álvarez Rodríguez
Jefa de la Unidad de Transparencia e
integrante del Comité de Transparencia



Mtra. Mayra Elizabeth López Hernández
Directora Jurídico Consultiva e integrante
del Comité de Transparencia